



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 088-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Causa No. 088-2013-TCE

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de febrero de 2013; las 10h05.

VISTOS.- Mediante denuncia presentada por el Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y una vez efectuado el correspondiente sorteo de ley, llegó a mi conocimiento la mencionada denuncia, motivada por la utilización de vallas publicitarias no autorizadas por el CNE colocadas en la provincia de Los Ríos correspondientes al Movimiento Patria Altiva I Soberana Alianza País, Listas 35, en la que se determinó como presunto responsable, al señor Marco Stalin Troya Fuertes, en su calidad de Representante Legal Provincial del Movimiento Patria Altiva I Soberana –Listas 35.

Mediante providencia de 19 de febrero de 2013, las 13h08, la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral, dictó una providencia; en virtud de la cual avocó conocimiento de la causa No. 073-2013-TCE (081-2013-TCE, 087-2013-TCE ACUMULADA).

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de Jueza Electoral y por corresponder al estado de la causa, **CONSIDERO:**

El artículo 169 de la Constitución de la República establece que *“el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”* (el énfasis no corresponde al texto original).

En criterio concordante, el artículo 72, inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que *“las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso.”*

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

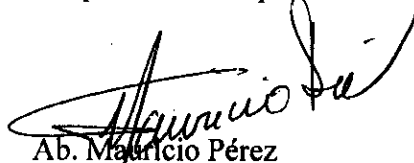
Por su parte, el artículo 248, inciso primero del mismo cuerpo normativo prevé que *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia."*

Desde este punto de vista, una vez que se ha constatado que la causa signada con el No. 073-2013-TCE (081-2013-TCE, 087-2013-TCE ACUMULADA) cuyo conocimiento y resolución, correspondió, mediante sorteo, a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral; comparte con la presente elementos comunes tanto objetivos, cuanto subjetivos, por tratarse de una misma autoridad denunciante, la misma organización política accionada, en base a conductas similares; he llegado a la conclusión de que, en aplicación del inciso segundo, del precitado artículo 248; según el cual *"en caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso"* me corresponde declinar mi competencia y remitir el expediente a fin que sea tramitado bajo un mismo proceso, ante la autoridad que previno en su conocimiento.

Expuesto lo cual, **RESUELVO:**

1. **REMITIR** en originales, el expediente completo al despacho de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral a fin que proceda a su acumulación, conforme así lo exigen los principios de concentración y economía procesal.
2. **NOTIFICAR** con el presente auto a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho acompañando el expediente físico debidamente foliado.
3. **PUBLICAR** el presente auto en la página web y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.
4. Actúe el señor Secretario Ab. Mauricio Pérez, Secretario de Presidencia. *f)*
Notifíquese y cúmplase. Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA**

Lo que comunico para los fines de ley.-



Ab. Mauricio Pérez

SECRETARIO PRESIDENCIA